



El Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN) informa:

En el día de hoy, 6 de abril de 2020, diversos Consejos Generales de Colegios Oficiales de profesiones sanitarias hemos recibido respuesta a su solicitud al Ministerio de Sanidad en la que la Dirección General de Ordenación Profesional manifiesta, en resumen, que la solicitud de cierre de centros y consultas, restringiendo la actividad a las urgencias imprescindibles e inexcusables *“está contemplada en la normativa vigente”* (artículo 7º de la Orden SND/232/2020 y artículo 10 del RD 463/2020, citados expresamente en el comunicado).

El cierre potestativo es una acción que, efectivamente, entendemos amparado por la normativa vigente. No obstante lo anterior, el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas Nutricionistas ha cursado en el día de hoy nueva solicitud en la que, en resumen, atendiendo al marco normativo vigente, considera que el artículo séptimo de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo establece, en interpretación del artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo -regulador de suspensión de apertura de locales minoristas y centros y establecimientos sanitarios- que se entienden por centros sanitarios aquellos en los que la asistencia sea necesaria *“para resolver problemas de salud que puedan tener una evolución desfavorable si se demora su tratamiento”*, esto es, en puridad, todos los centros sanitarios, si tal declaración se interpreta en sus propios términos, puesto que el precepto no habla de patologías ni menciona plazos ni siquiera de manera abierta. La intervención de un profesional sanitario titulado siempre puede incidir, en abstracto, en la resolución de problemas de salud que puedan tener una evolución desfavorable si se demora el tratamiento, por definición.

En tal sentido, y dado que es perfectamente posible que, con la actual normativa, la prestación presencial de los servicios se tenga que llevar a efecto por que la demora en el tratamiento pueda derivar en una evolución desfavorable, no es posible en la actualidad hacerlo cumpliendo las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias y los principios básicos de prevención de riesgos laborales, ante la falta de EEPPII para los profesionales y la imposibilidad de contar, para los pacientes, con los medios de protección básicos para evitar la transmisión del virus.

Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN)

Av. Maestro Rodrigo 95, piso 1, pta. A
46015 - Valencia

Email: info@cgcodn.es Telf.: 962058505
www.cgcodn.es



Que por ello, en conclusión, y en aplicación del principio de precaución del artículo 3.d de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, hemos solicitado, nuevamente, se proceda a ordenar el cese de la actividad de los centros, establecimientos y servicios sanitarios de Nutrición Humana y Dietética, incluida la consulta en Nutrición Humana y Dietética, organizándose, en el caso de ser preciso por la existencia de pacientes que precisen de tratamiento urgente, vías alternativas para la prestación del servicio de atención de urgencias.

Ello, porque, en definitiva, tanto los pacientes como nuestro colectivo, constituido en gran medida por personas autónomas y trabajadoras por cuenta ajena de la sanidad privada por nuestra aún no completa incorporación al SNS, precisamos no solo de seguridad jurídica y de cobertura social y económica, también de seguridad y salud laboral y personal.

El CGCODN entiende que en las actuales circunstancias nuestra labor esencial se prestará en el ámbito hospitalario, formando parte, durante la vigencia del estado actual del sistema sanitario, de la intervención multidisciplinar para la atención de los servicios propios de nuestra profesión en el marco de los prestados dentro del elenco de la cartera de servicios del SNS, como puedan ser la atención a la urgencia vital, emergencias y atención a la patología urgente, clínicamente objetivada, y por ello el CGCODN ha manifestado la plena disponibilidad del colectivo en un ofrecimiento formal al Ministerio, ofrecimiento que nuevamente reiteramos en favor de la interés general y de la defensa de la salud pública e individual, que son los objetivos finales de nuestra práctica profesional.

Luis J. Morán Fagúndez

En nombre y representación de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas

Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN)

Av. Maestro Rodrigo 95, piso 1, pta. A
46015 - Valencia

Email: info@cgcodn.es Telf.: 962058505
www.cgcodn.es